

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

### PAGINA

### INDICE

	<b>ANTECEDENTES HISTÓRICOS.</b>	<b>3</b>
	<b>NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO.</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>DE LOS REQUISITOS DE INGRESO.</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>DEL CONCURSO Y ADMISION DE LOS ALUMNOS.</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>DE LA INSCRIPCION.</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b>DEL ALUMNO.</b>	<b>9</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<b>DE LA ACREDITACION Y PROMOCION.</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<b>DE LOS CURSOS DE VERANO.</b>	<b>15</b>
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>DEL SERVICIO SOCIAL.</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO IX</b>	<b>DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO X</b>	<b>DE LA LENGUA EXTRANJERA.</b>	<b>18</b>
<b>CAPITULO XI</b>	<b>DE LA CERTIFICACION Y TITULACION.</b>	<b>19</b>

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

<b>CAPITULO XII</b>	<b>DE LAS BAJAS.</b>	<b>20</b>
<b>CAPITULO XIII</b>	<b>DEL SISTEMA DE CREDITOS.</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO XIV</b>	<b>DEL CAMBIO DE CARRERA.</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO XV</b>	<b>DE LA SEGUNDA CARRERA.</b>	<b>23</b>
<b>CAPITULO XVI</b>	<b>DEL CAMBIO DE INSTITUCION.</b>	<b>23</b>
<b>CAPITULO XVII</b>	<b>DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS.</b>	<b>23</b>
<b>CAPITULO XVIII</b>	<b>DE LAS SANCIONES.</b>	<b>27</b>
<b>CAPITULO XIX</b>	<b>DE LOS ESTIMULOS.</b>	<b>29</b>
<b>CAPITULO XX</b>	<b>DEL SERVICIO MEDICO Y SEGURO.</b>	<b>30</b>
<b>CAPITULO XXI</b>	<b>DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.</b>	<b>30</b>
<b>CAPITULO XXII</b>	<b>DEL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES</b>	<b>31</b>
<b>CAPITULO XXIII</b>	<b>DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES</b>	<b>31</b>

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Como parte del Plan de Desarrollo 1999-2005, se crea el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango (ITSH), por decreto del H. Congreso Estatal de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de Agosto de 2000, ampliando así la cobertura de Educación Superior en la Entidad y logrando no solo propiciar el capital humano e intelectual necesario para la administración de la Ciencia y la Tecnología, sino que fomenta el arraigo de sus egresados en la región, con posibilidades reales de superación y mejoramiento del nivel de vida. El ITSH ofrece en primera instancia, las carreras de Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería Industrial, contando en su primer ciclo escolar con 189 alumnos atendidos por 11 docentes y 14 personas encargadas de la Dirección, Administración y Servicios.

El día 18 de noviembre de 2000, se realiza la Sesión de Instalación de la H. Junta Directiva, la cual, es la máxima autoridad del Instituto.

Para el Ciclo Escolar 2001-2002, con las mismas 2 carreras, se incrementa a 373 el número de alumnos, contando ahora con 18 docentes y 16 personas encargadas de la Dirección, Administración y Servicios; lo que demuestra que nuestra Institución, además de ofrecer educación superior a nuestros jóvenes, genera fuentes de empleo para la región.

El día 21 de Octubre de 2001, el entonces C. Gobernador del Estado, Lic. Melquiades Morales Flores, asistió al terreno de la Institución para colocar la primera piedra, evento con el cual, dan inicio los trabajos de construcción de la primera etapa de las instalaciones del ITSH, la cual comprende 2 unidades académicas departamentales, una tipo II y la otra tipo III, siendo estas inauguradas por el Ejecutivo Estatal el 22 de mayo de 2003.

Con fecha de 17 de diciembre de 2001, se publica en el periódico oficial del Estado el decreto del H. Congreso Estatal, que reforma y adiciona disposiciones al Decreto de Creación del Instituto.

La demanda por la apertura de la carrera de Ingeniería Eléctrica tuvo respuesta en el año 2004, ya que mediante oficio de fecha 14 de junio, la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, comunicó a la Dirección General del ITSH la autorización de dicha carrera para ser impartida en esta casa de estudios con vigencia a partir del mes de agosto del año 2004.

De igual forma, con fecha 16 de mayo de 2007, la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública, informó la autorización de la carrera de Ingeniería Mecatrónica a partir de agosto de 2007. En el año 2008, el ITSH incorpora en su oferta educativa la carrera de Licenciatura en informática, la cual en la actualidad ha emigrado a Ingeniería en Informática.

En marzo de 2008, se obtiene la certificación bajo la norma ISO 9001:2000, mediante la cual se establece el compromiso de orientar todos los procesos en la satisfacción del alumno, sustentada en la calidad del proceso educativo, esto mediante la eficacia de un sistema de gestión de la calidad y de mejora continua. En marzo de 2009, se logra emigrar a la versión ISO 9001:2008.

En mayo de 2008, se inaugura el Centro de Cómputo, dicho inmueble cuenta con 5 laboratorios de tecnología de punta para el trabajo de las cinco carreras existentes.

En la actualidad, el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango atiende una matrícula de 1,206 estudiantes, así como con una plantilla de 133 trabajadores.

Se cuenta con la Certificación en el Modelo de Equidad de Género MEG 2003. Somos un Campus IT Academy registrado ante Microsoft, además de tener las afiliaciones con el Registro Nacional de

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y con la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería (ANFEI).

El Plan Estatal de Desarrollo de Puebla, establece que el sector educativo es estratégico en toda actividad social y gubernamental. Enfocaremos de manera integral y articulada una política pública hacia los recursos y programas a través de ejes temáticos, que permitan aumentar el aprendizaje en los estudiantes y maestros, incrementaremos la atención a la demanda en todos los niveles educativos, ampliaremos y mejoraremos el acceso y uso de las nuevas tecnologías y comunicaciones, vincularemos los contenidos educativos con la vocación productiva de las regiones y el mercado laboral. También, sustentaremos una democratización para el acceso a los bienes y servicios culturales, mediante una política cultural del Gobierno del Estado, siempre, en el pleno respeto a la pluralidad y la inclusión, considerando la descentralización y la participación regional y municipal. Promoveremos la actividad deportiva de todos los niveles de la sociedad, para mejorar la salud y bienestar en los niños, jóvenes y la sociedad en general.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla, celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, el 17 de agosto de 2000, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Creación y el Convenio de Coordinación, del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, su objetivo social es:

- I. Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región;
- II. Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- III. Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- V. Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- VI. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; y
- VII. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

## NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO.

### OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales, docentes e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares, para realizar el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, primordialmente en el aspecto tecnológico, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

El modelo educativo de los Institutos Tecnológicos Superiores, se caracteriza por lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes desarrollar habilidades que otorgan al egresado la oportunidad de construir su conocimiento adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de trabajo, permitiéndoles por tanto la incorporación pronta al sector productivo de bienes y servicios.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

Que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de su profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país;

Que uno de los propósitos del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, es el de normar de manera objetiva las relaciones de los integrantes de la comunidad al interior de la Institución, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la terminación de la carrera.

Que es de suma importancia contar con disposiciones normativas que permitan al alumno comprender los fines de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de convivencia y legalidad.

El presente reglamento tiene como propósito regular el desempeño académico, así como regir la conducta de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango con los demás miembros de la comunidad institucional

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por las instancias correspondientes y autorizadas para tal fin, y considerando que regula adecuadamente el ingreso, reingreso, promoción, permanencia y terminación de los estudios de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.

En mérito de lo expuesto tiene a bien expedir el presente:

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los alumnos que habiendo cumplido con los requisitos para ingresar al Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango--, queden inscritos en alguna de las carreras que éste imparta.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el ingreso, reingreso y permanencia y terminación de los estudios de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango-.

**Artículo 3.-** Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Junta**, a la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango;
- II. **Tecnológico**, al Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango;
- III. **Director General**, al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango;
- IV. **Director**, al Director Académico del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.
- V. **Subdirección**; a las subdirecciones autorizadas del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango;

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- VI. **Comité Académico**, al Consejo Consultivo Académico del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.
- VII. **Comisión**, a la Comisión de Honor y Justicia del Instituto Tecnológico Superiores de Huauchinango.
- VIII. **División**, a las Divisiones de las carreras del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango;
- IX. **Jefe de División**, al Jefe de la División de la carrera correspondiente;
- X. **Departamento de Servicios Escolares**, al Departamento de Servicios escolares del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango,
- XI. **Alumno**, a quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso hayan sido admitidos para cursar cualquiera de los carreras que se impartan en el Tecnológico.

**Artículo 4.-** Corresponde a las autoridades administrativas y educativas del Tecnológico; señaladas en el artículo 3, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 5.-** Tendrá carácter de alumno del Tecnológico, quien esté inscrito y tenga vigente su número de matrícula en el Departamento de Servicios escolares.

**Artículo 6.-** Para efectos de este reglamento, los alumnos se clasifican en:

- a) Alumno regular. Se considera alumno regular a aquel que no adeude asignaturas de periodos escolares anteriores.
- b) Alumno irregular. Se considera alumno irregular a aquel que al término de un periodo escolar adeude una o más asignaturas.

**Artículo 7.** En el Tecnológico, no existe la categoría de alumno oyente.

## CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

**Artículo 8.-** La inscripción implica el ingreso al tecnológico y como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

Para ingresar al Tecnológico, el aspirante deberá presentar y aprobar los exámenes psicométricos y de conocimientos correspondientes, así como cubrir las cuotas de inscripción.  
Asistir y aprobar los cursos propedéuticos.

## CAPITULO III DEL CONCURSO Y ADMISION DE LOS ALUMNOS

**Artículo 9.-** La admisión al Tecnológico se obtiene mediante un concurso de selección en los periodos que él mismo determine, pudiendo participar en el proceso todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

**Artículo 10.-** Para participar en el concurso de selección es indispensable:

- I. Presentar original y copia del certificado, o constancia de estudios original de nivel medio superior con reconocimiento oficial y promedio mínimo de 70.0 (setenta punto cero) equivalente;
- II. Entregar copia de su CURP.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- III. Entregar copia certificada del acta de nacimiento;
- IV. Entregar dos fotografías tamaño infantil; y
- V. Llenar los formatos que al efecto se establezcan y cubrir el pago de derechos al concurso de selección.

**Artículo 11.-** El concurso de selección consistirá en una evaluación de habilidades académicas y de conocimientos, organizado y supervisado por la **DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA, SEGÚN SEA EL CASO.**

**Artículo 12.-** Para el caso de los aspirantes de nacionalidad mexicana que realizaron sus estudios previos al nivel de licenciatura en el extranjero, deberán presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, emitido por la Secretaría de Educación.

**Artículo 13.-** El Tecnológico seleccionará a sus alumnos, tomando en cuenta la calificación y habilidades demostradas por el alumno en el proceso de selección.

**Artículo 14.-** En caso de que durante el procedimiento del examen de selección se hubiesen realizado actos fraudulentos por parte del aspirante, tales como falsificación o alteración de documentos con los que pretenda acreditar su capacidad académica, ya sea imputable el hecho a él mismo o a terceros, falsedad en aportación de datos al Tecnológico o sobre cualquier información que se le requiera, aunque posteriormente se descubra esa circunstancia; independientemente de ser descalificado del concurso de selección y quedar inhabilitado para volver a participar en el mismo, el Tecnológico se reservará el derecho de consignarlo ante las autoridades competentes del fuero común.

De la misma manera, aquel aspirante que durante el examen de selección sea sorprendido en la comisión de actos fraudulentos tales como: copiar a otro, consultar libros, apuntes, notas o cualquier otro no permitido, será descalificado de inmediato del concurso, quedando inhabilitado para volver a participar en el mismo.

**Artículo 15.-** Los aspirantes podrán realizar el proceso de selección para ingresar al Tecnológico cuantas veces lo deseen, con excepción de los casos considerados en el artículo anterior.

**Artículo 16.-** En el caso de estudiantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia en el país. Los documentos en los que sustenten su nivel académico además de contar con el dictamen de revalidación otorgado por la Secretaría de Educación, y deberán estar legalizados por el Consulado Mexicano en el país de origen.

**Artículo 17.-** La admisión de los aspirantes al Tecnológico a través de la **DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA SEGÚN SEA EL CASO** se hará de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de selección y al cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada.

## CAPITULO IV DE LA INSCRIPCION

**Artículo 18.-** Para ingresar al Tecnológico, el aspirante deberá presentar y aprobar los exámenes psicométricos y de conocimientos correspondientes en el concurso de selección y cubrir las cuotas de inscripción.

**Artículo 19.-** Para la inscripción desde el primer semestre, los alumnos se sujetaran a cubrir los derechos correspondientes, a las disposiciones en lo referente a la asignación de las cargas académicas, y a lo que estipula el Normativo para la acreditación de asignaturas.

**Artículo 20.-** A los alumnos de nuevo ingreso se les asignará un número de control único, el cual deberán conservar durante el tiempo que realice sus estudios en el Tecnológico.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

**Artículo 21.-** Los aspirantes a ingresar al Tecnológico que hayan sido admitidos mediante el concurso de selección, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan, con el fin de adquirir la condición de alumnos del Tecnológico, con los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

**Artículo 22.-** Todo lo relativo a la inscripción deberá ser tratado personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus representantes legalmente constituidos. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante el período de inscripción al ciclo escolar.

**Artículo 23.-** Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos y previo cumplimiento de los requisitos o bien cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, el tecnológico no hará ninguna devolución de los pagos que se hubieran efectuado, durante el proceso de selección.

**Artículo 24.-** Ningún aspirante aceptado o alumno no reinscrito podrá asistir a los cursos que se impartan en el Tecnológico, sin antes haber cubierto los trámites y requisitos de inscripción o reinscripción en su caso; la única forma de acreditarlo será la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso le extenderá el Tecnológico.

**Artículo 25.-** Tendrá carácter de alumno del Tecnológico, quien esté inscrito y tenga vigente su número de matrícula en el Departamento de Servicios escolares.

**Artículo 26.-** Para efectos de este reglamento, los alumnos inscritos se clasifican en:

- a) Alumno regular. Se considera alumno regular a aquel que no adeude asignaturas de periodos escolares anteriores.
- b) Alumno irregular. Se considera alumno irregular a aquel que al término de un periodo escolar adeude una o más asignaturas.

**Artículo 27.-** En el Tecnológico, no existe la categoría de alumno oyente.

**Artículo 28.-** Para la inscripción desde el primer semestre, los alumnos se sujetarán a cubrir los derechos correspondientes, a las disposiciones en lo referente a asignación de cargas académicas y a lo que estipula el Normativo para la acreditación de asignaturas del SNEST.

**Artículo 29.-** Tendrá carácter de alumno del Tecnológico, quien esté inscrito y tenga vigente su registro en el Departamento de Servicios escolares.

**Artículo 30.-** Para efectos de este reglamento, los alumnos se clasifican en:

- a) Alumno regular. Se considera alumno regular a aquel que no adeude asignaturas de periodos escolares anteriores.
- b) Alumno irregular. Se considera alumno irregular a aquel que al término de un periodo escolar adeude una o más asignaturas.

**Artículo 31.-** En el Tecnológico, no existe la categoría de alumno oyente.

**Artículo 32.-** Se entiende por carga académica al número de créditos por periodo escolar autorizados al alumno por el Jefe de División y emitida por el Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 33.-** La carga académica será asignada y autorizada por el Jefe de División y de acuerdo al desempeño académico del alumno.

**Artículo 34.-** La carga académica mínima se establece en el rango de los 32 créditos.



# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

**Artículo 35.-** La carga académica máxima se establece en el rango de los 60 créditos.

**Artículo 36.-** A los alumnos de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente la carga académica del primer semestre.

**Artículo 37.-** Para los semestres posteriores al primer semestre, podrá ser otorgada la carga académica máxima a los alumnos regulares.

**Artículo 38.-** Para los semestres posteriores al primer semestre, la carga académica mínima se otorgará a los alumnos irregulares.

**Artículo 39.-** No se otorgará la inscripción a ningún alumno al Tecnológico, a quien por motivo de haber sido sancionado, haya perdido sus derechos como alumno de manera definitiva.

**Artículo 40.-** La inscripción de los alumnos se realizará en los periodos autorizados en el calendario escolar autorizado al Tecnológico, por las instancias correspondientes.

**Artículo 41.-** No se otorgará inscripción a ningún alumno de manera temporal en el Tecnológico cuando:

- a) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de tres periodos escolares, durante las primeras cuatro semanas de clase después de haber iniciado el ciclo escolar.
- b) Cuando tenga que presentar dos o más exámenes especiales.

**Artículo 42.-** No se otorgará inscripción a ningún alumno de manera definitiva en el Tecnológico cuando:

- a) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- b) Cuando no acredite como mínimo tres asignaturas de nuevo ingreso.
- c) Cuando no logre la acreditación de una asignatura en el examen especial.
- d) Cuando haya agotado los 12 (doce) semestres escolares permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- e) Cuando abandone sus estudios por más de tres semestres escolares.
- f) Cuando viole las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad competente, o sea sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.

## CAPITULO V DEL ALUMNO

**Artículo 43.-** El alumno deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá ser de 32 créditos como mínimo y 60 créditos como máximo, respectivamente, a excepción de lo que se indique en el procedimiento de la Residencia Profesional, cuando ésta se cursa.

**Artículo 44.-** El alumno de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre.

**Artículo 45.-** Para que el alumno acredite una asignatura en cualquier oportunidad, es indispensable que apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

**Artículo 46.-** Cuando no se presente el alumno en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar el examen ó la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se le considerarán **no acreditadas** las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

**Artículo 47.-** El alumno tendrá una sola oportunidad de examen ordinario de acreditación en cada unidad de aprendizaje tanto en curso normal como en el de repetición.

**Artículo 48.-** Sí obtiene una calificación no aprobatoria en una oportunidad de examen ordinario, y tiene aprobadas como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje, tendrá derecho a la oportunidad de examen de regularización. En caso contrario, tendrá derecho a repetir la asignatura. Cuando el número de unidades de aprendizaje correspondientes a este 40% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.

**Artículo 49.-** Sí no logra aprobar como mínimo el 40% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la oportunidad de examen ordinario, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.

**Artículo 50.-** Sí en el examen de regularización del curso normal no logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero acredita al menos el 70% de las mismas, tendrá derecho al examen extraordinario. En caso contrario repetirá la asignatura. Cuando el número de unidades correspondientes al 70% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.

**Artículo 51.-** Si no logra aprobar como mínimo el 70% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en el examen de regularización, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o de repetición, según sea el caso.

**Artículo 52.-** El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100 % de las unidades de aprendizaje pendientes.

**Artículo 53.-** Podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y deberá hacerlo en el siguiente período que se ofrezca, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y cuando exista cupo suficiente.

**Artículo 54.-** Al inscribirse en curso de repetición, no se le tomarán en cuenta ninguna de las unidades de aprendizaje acreditadas en el curso normal de la asignatura correspondiente.

**Artículo 55.-** El alumno autodidacta (auto conducción de su aprendizaje) podrá presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación.

**Artículo 56.-** El alumno deberá solicitar el examen global o especial al Jefe de División quien autorizará previo acuerdo con la Subdirección de Estudios Profesionales, si procede.

## CAPITULO VI DE LA ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

**Artículo 57.-** La Acreditación, es la certificación oficial de los conocimientos necesarios y suficientes definidos en el programa de una asignatura que permite la promoción curricular o acceder a otros niveles de escolaridad.

**Artículo 58.-** Para que el alumno acredite una asignatura en cualquier oportunidad que considere este apartado, es indispensable que apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

**Artículo 59.-** La escala de calificaciones será de 0 (cero) a 100 (cien) para cualquier oportunidad que se considere en este apartado.

**Artículo 60.-** La calificación mínima aprobatoria en cada unidad de aprendizaje será de 70 (setenta).

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

**Artículo 61.-** El alumno que en las asignaturas de primer semestre en el Tecnológico no acredite como mínimo tres asignaturas de nuevo ingreso causará baja de la modalidad escolarizada del Tecnológico.

**Artículo 62.-** El alumno que no se presente en el lugar, fecha y hora señalada para desarrollar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se considerará reprobado en las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.

**Artículo 63.-** Las justificaciones de ausencia de los alumnos para el cumplimiento del artículo anterior, deberán someterse a consideración del Jefe de División Correspondiente

**Artículo 64.-** Cuando una asignatura es cursada por primera vez, se le denomina curso normal.

**Artículo 65.-** Cuando una asignatura es cursada por segunda vez, se le denomina curso de repetición.

**Artículo 66.-** En el curso normal, los alumnos podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

1. Ordinaria.
2. Regularización.
3. Extraordinaria.

**Artículo 67.-** En los cursos de repetición, los alumnos podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

1. Ordinaria.
2. Regularización.

**Artículo 68.-** Si una asignatura no es acreditada en curso de repetición, el alumno tendrá derecho a una sola evaluación especial.

**Artículo 69.-** El alumno podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y deberá hacerlo en el siguiente periodo en que se ofrezca, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y cuando exista cupo suficiente. Considerando que tendrán prioridad los alumnos a los que les corresponda cursar la asignatura por primera vez.

**Artículo 70.-** En curso de repetición, se invalidan automáticamente las unidades de aprendizaje acreditadas en el curso normal de la asignatura correspondiente.

**Artículo 71.-** Deberán repetir una asignatura los alumnos que se encuentren en los casos siguientes:

- a) Cuando en la evaluación ordinaria no logren aprobar el 40% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio.
- b) Cuando en la evaluación de regularización no logren aprobar el 70% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio.
- c) Cuando en la evaluación extraordinaria no logren aprobar el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudio.

**Artículo 72.-** El criterio establecido para determinar el 40% y 70% de las unidades de aprendizaje acreditadas para otorgar derecho a los exámenes de regularización y extraordinarios será el siguiente: el número total de la suma de objetivos específicos de cada unidad de aprendizaje acreditada entre el número total de la suma de objetivos específicos del total de las unidades de aprendizaje de la asignatura de todo el programa de estudio por cien.

**Artículo 73.-** El alumno podrá llevar en curso de repetición todas las asignaturas que haya reprobado en curso normal siempre y cuando sea autorizado la **Dirección o Subdirección Académica, según sea el caso**, excepto las de primer semestre que quedan condicionadas a la aprobación como mínimo tres asignaturas de nuevo ingreso, que garanticen su permanencia en el Tecnológico.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

**Artículo 74.-** La asignación de calificaciones para la evaluación ordinaria y de regularización en la repetición de asignaturas, se regirá por las mismas disposiciones fijadas para el curso normal.

**Artículo 75.-** En ningún caso el alumno podrá cursar asignaturas en las que no haya acreditado las asignaturas prerequisites marcadas en la retícula. Además de las condicionadas por el avance de créditos aprobados.

**Artículo 76.-** La evaluación ordinaria es la primera evaluación a que se somete al alumno en cada unidad de aprendizaje del programa de estudio.

**Artículo 74.-** El alumno tendrá una sola evaluación ordinaria de acreditación en cada unidad de aprendizaje, tanto en curso normal como en el de repetición.

**Artículo 77.-** Para tener derecho a las evaluaciones ordinarias, el alumno debe estar inscrito en la institución y asignaturas correspondientes.

**Artículo 78.-** Las evaluaciones ordinarias del programa deberán realizarse sobre cada unidad de aprendizaje; pudiéndose aplicar un máximo de 2 (dos) unidades en cada sesión de evaluación. De acuerdo a la naturaleza de la asignatura se podrá aplicar un máximo de 3 (tres) unidades por sesión, mismas que serán validadas por la academia correspondiente.

**Artículo 79.-** Si el alumno tiene una calificación no aprobatoria en una evaluación ordinaria, y tiene aprobadas como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje del total de unidades del programa de estudio, tendrá derecho a la evaluación de regularización.

**Artículo 80.-** Si el alumno no logra aprobar como mínimo el 40% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudio en la evaluación ordinaria, se considerará no acreditada la asignatura.

**Artículo 81.-** Para acreditar una asignatura en evaluación ordinaria, el alumno deberá aprobar el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio, con una calificación mínima de 70 en cada unidad.

**Artículo 82.-** Cuando se repruebe una o más unidades de aprendizaje del programa de estudio, la calificación correspondiente se reportará como no acreditada. (NA).

**Artículo 83.-** Si el alumno en la evaluación de regularización del curso normal no logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero acredita al menos el 70% de las mismas, tendrá derecho a la evaluación extraordinaria. En caso contrario repetirá la asignatura.

**Artículo 84.-** Tanto la evaluación de regularización como la evaluación extraordinaria se realizarán de acuerdo al calendario escolar vigente.

**Artículo 85.-** En la evaluación de regularización de unidades de aprendizaje, el alumno deberá presentar solo las que no haya acreditado en las evaluaciones ordinarias.

**Artículo 86.-** Para acreditar una asignatura en evaluación de regularización, se requiere aprobar todas las unidades de aprendizaje no logradas en evaluación ordinaria con una calificación mínima de 70% en cada unidad.

**Artículo 87.-** Si en evaluación de regularización del curso normal, el alumno no logra aprobar el 70% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio repetirá la asignatura.

**Artículo 88.-** La evaluación extraordinaria procede para los alumnos que se encuentran en los siguientes casos:

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- a) Cuando no hayan acreditado la asignatura en evaluación ordinaria del curso normal, pero hayan aprobado aproximadamente el 70% de unidades del programa, aún y sin haberse presentado a la evaluación de regularización correspondiente.
- b) Cuando en la evaluación de regularización del curso normal no hayan aprobado el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudio, pero se aprobó el 70%, de las mismas.

**Artículo 89.-** En las evaluaciones extraordinarias, se presentarán sólo las unidades de aprendizaje que no hayan sido aprobadas en las evaluaciones ordinarias y de regularización. Cuando el alumno no logre aprobar el total de las unidades de aprendizaje repetirá la asignatura.

**Artículo 90.-** Si hasta la evaluación extraordinaria de una asignatura el alumno no acreditó el 100% de las unidades de aprendizaje, se asentará como no acreditada la asignatura en curso normal en la columna de "extraordinario" del acta de calificaciones y se plasmará como NA, pudiendo optar por:

- a) Curso de Repetición.
- b) Evaluación Global.

**Artículo 91.-** La evaluación Global es aquella que se presenta fuera del periodo ordinario y estará integrada por la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudio de la asignatura.

**Artículo 92.-** La evaluación Global procede para el alumno que se encuentre en los siguientes casos:

- a) Cuando los alumnos escolarizados, por ser autodidactas, consideren tener los conocimientos requeridos para acreditar la asignatura, aún y sin haber tomado los cursos correspondientes.
- a) Cuando al reprobado el curso normal, el alumno renuncie a su derecho de repetir la asignatura y solicite ante el Jefe de División el examen global.

**Artículo 93.-** La evaluación Especial es aquella que se presenta fuera del periodo ordinario y estará integrada por la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudio de la asignatura.

**Artículo 94.-** La evaluación Especial procede para el alumno que se encuentre en los siguientes casos:

- a) Cuando en la evaluación ordinaria en repetición de curso se apruebe menos del 40% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio.
- b) Cuando en la evaluación de regularización del curso de repetición, no apruebe el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudio de la asignatura respectiva.
- c) Cuando el alumno autodidacta que reprobó la evaluación global y no logre acreditar la asignatura en el curso de repetición.

**Artículo 95.-** La evaluación global procede para el alumno autodidacta que sin haber cursado la asignatura lo solicite, siempre y cuando no se encuentre en situación de evaluación especial en otras asignaturas y cubra con los prerrequisitos académicos establecidos.

**Artículo 96.-** El alumno sólo podrá presentar dos evaluaciones globales por semestre.

**Artículo 97.-** Se podrá presentar examen global de una asignatura no acreditada, hasta el siguiente periodo escolar.

**Artículo 98.-** Tanto la evaluación especial como la evaluación global, estarán integradas por el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio de la asignatura respectiva. Cuando la asignatura sea teórico-práctica, debe incluirse la calificación de las prácticas.

**Artículo 99.-** Tanto en la evaluación especial como en la evaluación global, se deberá acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudio de la asignatura, con una calificación mínima aprobatoria de 70%.

**Artículo 100.-** Para presentar la evaluación especial como la evaluación global, se deberá cubrir la

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

aportación monetaria respectiva.

**Artículo 101.-** Tanto la evaluación especial como la evaluación global, deberán ser solicitadas por el alumno al Jefe de División, quien autorizará previo acuerdo con la Subdirección de Estudios Profesionales, si estas proceden.

**Artículo 102.-** Cuando el alumno tenga que presentar una evaluación especial, deberá presentarla en el periodo programado dentro del ciclo escolar siguiente a cuando incurrió en esta situación. De no hacerlo así, causará baja temporal hasta regularizar su situación académica y sólo podrá presentar dos evaluaciones especiales en dicho periodo.

**Artículo 103.-** Cuando el alumno tenga que presentar más de una evaluación especial, causará baja temporal hasta regularizar su situación académica.

**Artículo 104.-** Cuando el alumno deba presentar una evaluación especial se le asignará carga mínima en el próximo periodo en el que deberá presentar su evaluación.

**Artículo 105.-** Si el alumno no acredita la asignatura en evaluación especial, simultáneamente causará baja definitiva del Tecnológico.

**Artículo 106.-** La realización de las evaluaciones especiales y evaluaciones globales solicitadas, serán programadas por las autoridades correspondientes en el mismo periodo y con apego al calendario escolar del Tecnológico.

**Artículo 107.-** Si el alumno autodidacta no acredita la asignatura en la evaluación global, solo podrá optar por cursar la asignatura, que se le tomará como curso de repetición.

**Artículo 108.-** El alumno autodidacta podrá presentar hasta dos evaluaciones globales en asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación de las asignaturas.

**Artículo 109.-** Tanto la evaluación especial como la evaluación global serán elaboradas, aplicadas y calificadas por una comisión de tres docentes autorizados por el Jefe de División correspondiente, debiéndose determinar en forma conjunta el número de sesiones en que se realizarán las evaluaciones.

**Artículo 110.-** La asignación de calificaciones para las evaluaciones que se consideren en el presente reglamento, serán el valor entero del promedio de los resultados obtenidos en todas las unidades de aprendizaje de la asignatura correspondiente. Cuando el promedio resulte con fracción de 5 décimos o mayor se aumentará al entero inmediato superior; en caso contrario permanecerá el entero obtenido.

**Artículo 111.-** La aplicación de las evaluaciones ordinarias, regularización y extraordinarias que contemple el presente reglamento, son responsabilidad del docente que imparte la asignatura en coordinación con la Jefatura de División correspondiente, siendo esta última la responsable de designar un suplente para la aplicación de un examen en caso de ausencia del titular.

**Artículo 112.-** Antes de iniciar el desarrollo de cualquier evaluación, el docente que lo aplique informará a los alumnos sobre las condiciones en que ésta se ha de efectuar, señalando con claridad los requisitos a satisfacer.

**Artículo 113.-** Cuando el alumno no se presente en la fecha y hora señalada a desarrollar la evaluación correspondiente de una asignatura de su plan de estudio, se le considerará no acreditada.

**Artículo 114.-** El alumno deberá concluir el plan de estudios (considerando los periodos en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 periodos y un máximo de 12.

**Artículo 115.-** Para efectos de la duración máxima de las carreras, se contabilizarán los periodos en los que no solicite inscripción por cualquier causa.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

**Artículo 116.-** El número de créditos a cursar para una determinada carrera, estará incluido en el plan de estudios respectivo.

**Artículo 117.-** Las autoridades académicas, fijarán la duración de los periodos de los cursos y las fechas correspondientes a las evaluaciones ordinarias, regularización, extraordinarias globales y especiales, acotadas en el calendario de actividades del Tecnológico.

**Artículo 118.-** El presente reglamento es válido para el modelo académico con planes de estudios reticulares del sistema de créditos académicos y programas de estudio con unidades de aprendizaje que se aplican en el Tecnológico.

## CAPITULO VII DE LOS CURSOS DE VERANO

**Artículo 119.-** Se entenderá como curso de verano el que ofrece el Tecnológico durante el periodo vacacional de verano, en concordancia con las asignaturas reticulares vigentes.

**Artículo 120.-** Los cursos de verano serán impartidos con base en el diagnóstico de necesidades realizado en el plantel, siendo responsabilidad del **DIRECTOR O SUBDIRECTOR ACADÉMICO, SEGÚN SEA EL CASO** autorizarlos, tomando como base la programación que elabore la Subdirección de Estudios Profesionales, en coordinación con el Jefe de División.

**Artículo 121.-** El ofrecer cursos de verano no es obligación de ningún Instituto Tecnológico. Esto dependerá de la disponibilidad de recursos, debiéndose sujetar a las disposiciones e instructivos vigentes, cuidando que sean respetados los límites de duración de los programas de estudio establecidos para cada semestre.

**Artículo 122.-** La duración de un curso de verano se determinará de acuerdo al número de horas teóricas o teórico-prácticas que marque la carga académica de las asignaturas en un periodo, debiendo impartirse en un horario diario adecuado al programa de estudios.

**Artículo 123.-** Cada asignatura deberá impartirse con un horario adecuado que no exceda de tres horas diarias de estudio en el aula. En las asignaturas teórico-prácticas, se deberá especificar el horario de carga práctica.

**Artículo 124.-** Los grupos en curso de verano podrán formarse con un máximo de 25 alumnos y un mínimo de 10 por asignatura, considerando cinco lugares adicionales para los alumnos en movilidad.

**Artículo 125.-** Los objetivos y contenidos de las asignaturas impartidas en cursos de verano, deberán ser cubiertos al 100% en un plazo de seis semanas de clases efectivas, incluyendo las evaluaciones.

**Artículo 126.-** El costo de los cursos de verano para el alumno será determinado por el Tecnológico.

**Artículo 127.-** El Tecnológico deberá proporcionar las instalaciones, material, equipo y servicios de apoyo que sean requeridos para la impartición de un curso de verano.

**Artículo 128.-** La aprobación de un curso de verano estará sujeta a la normatividad vigente para las asignaturas cursadas en periodo normal.

**Artículo 129.-** El curso de verano reprobado, será considerado como asignatura no acreditada en periodo normal.

**Artículo 130.-** Los alumnos que cumplan con los prerrequisitos correspondientes, tendrán derecho a participar en cursos de verano, debiendo inscribirse con el Jefe de División.

**Artículo 131.-** El alumno que adeude Evaluaciones Especiales no podrá inscribirse en cursos de verano.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

**Artículo 132.-** Los alumnos podrán inscribirse hasta en dos asignaturas en un periodo de cursos de verano; pudiendo ser teóricas y/o teórico-prácticas.

**Artículo 133.-** El alumno deberá cubrir el pago correspondiente al curso de verano antes de iniciarlo.

**Artículo 134.-** Las solicitudes de baja por parte de los alumnos en los cursos de verano en que se encuentren inscritos, deberán hacerse por escrito al Jefe de División, con copia al Departamento de Servicios escolares de Servicios Escolares, dentro de las primeras cinco sesiones de clase. En caso de no hacerlo así, la asignatura se considerará no acreditada. En ningún caso habrá devolución del pago correspondiente.

**Artículo 135.-** Los alumnos que deseen cursar un curso de verano en un Tecnológico diferente a aquel en el que se encuentran inscritos, presentarán su solicitud de inscripción a la autoridad competente de su propio plantel, acompañada de la constancia de promedio que indica que cubre los requisitos de seriación y avance reticular, expedida por el Departamento de Servicios escolares.

**Artículo 136.-** Los alumnos en curso de verano se sujetarán a las disposiciones y reglamentos vigentes del sistema de créditos y programas por unidades de aprendizaje.

**Artículo 137.-** El alumno solicitará su inscripción al curso de verano sujetándose al calendario escolar del Tecnológico, debiendo en todos los casos recabar con oportunidad la autorización e inscripción correspondiente.

**Artículo 138.-** Los alumnos en curso de verano se sujetarán a las disposiciones de este reglamento.

## CAPITULO VIII DEL SERVICIO SOCIAL.

**Artículo 139.-** Se entiende por servicio social, la actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad y del estado.

**Artículo 140.-** El alumno deberá efectuar el servicio social en cumplimiento con lo dispuesto por, los Artículos 52, 53 y 55 del Capítulo Séptimo y los Artículos 89 y 92 del Capítulo Octavo de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, el Servicio Social se podrá realizar a partir de que el alumno haya cubierto el 70% de los créditos de su plan de estudios y no deberá empatarse con las residencias profesionales.

**Artículo 141.-** El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio.

**Artículo 142.-** El Servicio Social tiene como fines:

- I. Desarrollar en los prestadores un sentido de solidaridad con la sociedad;
- II. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los prestadores;
- III. Extender y acrecentar los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura, a la sociedad;
- IV. Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, adquiridos por el prestador durante su formación académica;
- V. Contribuir a la formación académica de los prestadores en los rubros de investigación, docencia y servicios y



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

### REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- VI. Apoyar, en reciprocidad, las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.

**Artículo 143.-** Los proyectos del Servicio Social que se realicen estarán referidos a las siguientes áreas:

- a) Salud.
- b) Educación, arte, cultura y deporte.
- c) Alimentación y nutrición.
- d) Vivienda.
- e) Empleo y capacitación para el trabajo.
- f) Apoyo a proyectos productivos.
- g) Grupos vulnerables, con capacidades diferentes, infantes y tercera edad.
- h) Gobierno, justicia y seguridad pública.
- i) Pueblos indígenas.
- j) Derechos humanos.
- k) Política y planeación económica y social.
- l) Infraestructura hidráulica y de saneamiento.
- m) Comercio, abasto y almacenamiento de productos básicos.
- n) Asistencia y seguridad social.
- o) Medio ambiente.
- p) Desarrollo urbano.

**Artículo 144.-** La prestación del servicio social deberá estipularse en convenios con instituciones u organismos oficiales, los cuales tanto en lo administrativo como en lo económico den los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los programas; tales como transporte, materiales, herramientas, etcétera.

**Artículo 145.-** El servicio social deberá ser prestado por los estudiantes de los Institutos Tecnológicos, como requisito previo a su titulación, con fundamento en el Artículo 9° del Reglamento para la Prestación de Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

**Artículo 146.-** La acreditación del servicio social será considerada como válida cuando se emita la carta de acreditación del mismo firmada por el Director General.

### CAPÍTULO IX DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

**Artículo 147.-** Se entiende por residencia profesional, a la actividad académica realizada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de colocación establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante, aplicando los conocimientos de su propia formación.

**Artículo 148.-** La operatividad administrativa de la residencia profesional debe apegarse a las fechas de inicio y término de los periodos escolares del Tecnológico y no deberá empatarse con el Servicio Social.

**Artículo 149.-** El proyecto de residencia profesional se podrá realizar de manera individual ó grupal y su duración será de 4 a 6 meses, debiendo acumular un total de 640 horas mínimo por residente.

**Artículo 150.-** El proyecto de residencia profesional, será único para cada estudiante; salvo la autorización de una segunda asignación por parte del Jefe de División, avalada por el Comité Académico, siempre y cuando haya sido por causas no imputables al alumno.

**Artículo 151.-** Para ser candidato a residente se requiere:

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- a) Ser alumno regular académicamente (no adeudo de materias). El Comité Académico valorará y dictaminará sobre los casos especiales.
- b) Haber aprobado mínimo el 95% de créditos de su carrera.
- c) Estar inscrito dentro de los doce semestres ordinarios.

**Artículo 152.-** Los requisitos para ser residente son:

- a) Contar con la constancia de acreditación como mínimo del 95% de créditos aprobados, expedida por el Departamento de Servicios escolares de Servicios Escolares y ser Alumno Regular académicamente.
- b) Contar con la asignación de residencia profesional emitida por el Jefe de División en coordinación con el Departamento de Vinculación.
- c) Estar inscrito, dentro de los doce semestres ordinarios.

**Artículo 153.-** El Departamento de Servicios escolares de Servicios Escolares asentará en el acta de calificaciones por proyecto de residencia profesional, siempre y cuando existan en el expediente del alumno los siguientes documentos:

- a) Constancia del 95% de créditos aprobados y ser alumno regular académicamente.
- b) La asignación oficial del proyecto.
- c) Constancia de evaluación del asesor interno y externo.
- d) Oficio de cumplimiento con el reporte final.
- e) La constancia de calificación mínima aprobatoria de 70 (setenta).

**Artículo 154.-** La calificación de la residencia profesional se asentará en el certificado de estudios amparando 20 créditos con el nombre de RESIDENCIA PROFESIONAL.

**Artículo 155.-** La calificación obtenida por el alumno será promediada con el resto de las materias cursadas.

**Artículo 156.-** La expedición del certificado, deberá sujetarse al término de los períodos correspondientes en cada ciclo escolar. No podrá alterarse esta disposición por ningún motivo.

**Artículo 157.-** Es responsabilidad del Jefe de División, verificar que el alumno residente inicie su proyecto, de preferencia al inicio de cada semestre y que concluya al final del mismo.

**Artículo 158.-** El alumno tendrá derecho a cancelar la residencia profesional, siempre y cuando notifique a través de una carta de exposición de motivos al Jefe de División, previa autorización de la Subdirección de Estudios Profesionales.

**Artículo 159.-** Las Situaciones no previstas en este capítulo se resolverán mediante el comité académico con base en el Normativo para las Residencia Profesional del SNEST.

## CAPÍTULO X DE LA LENGUA EXTRANJERA

**Artículo 160.-** Para los efectos de este Reglamento, se consideran lengua extranjera, al idioma diferente al español que se domine por el alumno y fortalezca su educación integral.

**Artículo 161.-** Objetivo: que el estudiante domine la lectura, traducción y comprensión de artículos técnico-científicos en una lengua extranjera, que fortalezca su formación profesional y le facilite su incursión en el ámbito laboral, así como el cumplimiento del requisito para la obtención del título profesional.

**Artículo 162.-** El estudiante podrá acreditar una lengua extranjera a través de las siguientes opciones:

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- a) Examen escrito aplicado por el Tecnológico.
- b) Programa de cursos de capacitación que ofrezca el Tecnológico.
- c) Convalidación parcial o total de un curso recibido o examen acreditado, en instituciones nacionales o internacionales que tengan registro aprobado ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), previa concertación con el Tecnológico.
- d) Examen escrito en otro Tecnológico del SNEST, previa concertación con el Tecnológico de origen.

**Artículo 163.-** El estudiante con estudios parciales en una lengua extranjera podrá optar por concluir el programa de capacitación de lengua extranjera que ofrece el Tecnológico solicitando el examen de ubicación.

**Artículo 164.-** El estudiante podrá optar por acreditar el requisito de lectura, traducción y comprensión de artículos técnicos científicos en una lengua extranjera por cualquiera de las opciones descritas tantas veces como sea necesario.

**Artículo 165.-** La calificación mínima aprobatoria para el proceso de acreditación del requisito de lectura, traducción y comprensión de artículos técnico-científicos en una lengua extranjera será de 70 (setenta) en una escala de 0 a 100.

**Artículo 166.-** El estudiante o pasante deberá presentar solicitud y comprobar que ha realizado el pago correspondiente para el trámite de acreditación del requisito de lectura, traducción y comprensión de artículos técnico-científicos de una lengua extranjera.

**Artículo 167.-** Para los estudiantes o pasantes que opten por presentar el examen escrito en otro Tecnológico del SNEST, deberá solicitar carta de no inconveniencia a la Dirección Académica del Tecnológico de origen.

**Artículo 168.-** El Tecnológico receptor, deberá recibir solicitud de aplicación del examen escrito por parte del estudiante interesado y la carta de no inconveniencia del Tecnológico de origen para la aplicación del examen.

**Artículo 169.-** El Tecnológico receptor, emite y entrega al estudiante la constancia de acreditación del requisito de lectura, traducción y comprensión de artículos técnico-científicos en una lengua extranjera.

**Artículo 170.-** Las Situaciones no previstas en este capítulo se resolverán mediante el comité académico con base en el Normativo para la acreditación de Lengua Extranjera del SNEST.

## CAPÍTULO XI DE LA CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

**Artículo 171.-** Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas que contiene un plan de estudios, en cualquiera de los niveles que se imparten en el Tecnológico, el egresado se hará acreedor a un certificado completo de estudios autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 172.-** Se otorgará un certificado parcial de estudios, al alumno que sin haber acreditado el total de asignaturas del plan de estudios lo solicite y contendrá las asignaturas aprobadas y los créditos acumulados hasta la fecha de su expedición.

**Artículo 173.-** Los alumnos del Tecnológico solo tendrán derecho a una sola certificación de estudios del Tecnológico.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

**Artículo 174.-** Título profesional: es el documento de nivel superior legalmente expedido por los Institutos Tecnológicos a favor de la persona que haya concluido los requisitos académicos correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Profesiones y las disposiciones particulares aplicables.

**Artículo 175.-** Acto de recepción profesional: es el último requisito académico que debe cumplir el candidato ante un jurado para obtener su título profesional, diploma de especialidad o grado académico, que consiste en el protocolo y el procedimiento que enmarca cada una de las cinco opciones de titulación contempladas en el presente reglamento.

**Artículo 176.-** Examen profesional: es la evaluación del trabajo profesional desarrollado por el egresado o a la que se somete en algún área del conocimiento de su especialidad.

**Artículo 177.-** Protocolo: es la ceremonia formal en la cual el egresado recibe la validación de su formación académica por parte de la institución, representada por un jurado debidamente constituido.

**Artículo 178.-** Tesis profesional: es el documento escrito que deja constancia del trabajo desarrollado por el egresado para obtener el título.

**Artículo 179.-** Para obtener un Título Profesional de licenciatura en los Institutos Tecnológicos, es necesario:

- a) Haber aprobado el total de créditos que integran el plan de estudios de la carrera de licenciatura cursada.
- b) Haber realizado el servicio social.
- c) Haber acreditado la residencia profesional de acuerdo con lo establecido en el Normativo para las Residencia Profesional del SNEST.
- d) Haber obtenido acreditación del requisito de comprensión de artículos técnicos-científicos en una lengua extranjera de acuerdo al Normativo para la acreditación de Lengua Extranjera.
- e) No tener adeudo económico, de material o equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y centros de información o cómputo, o de cualquier otra, por la cual haya transitado en el Tecnológico.
- f) Cubrir los derechos correspondientes.
- g) Cumplir con las normas específicas de la opción de Titulación seleccionada.
- h) Haber presentado la solicitud y constancias de haber cumplido los requisitos anteriormente mencionados al jefe de División para los trámites administrativos necesarios.

**Artículo 180.-** Las opciones de titulación para sustentar el acto de recepción profesional, deberán ser sancionadas por el jurado, registrando su dictamen en el libro de actas correspondiente. Las opciones para los egresados de los planes 2004 y operan en base al “**Manual de Procedimientos Académico-Administrativo 1997**” son las siguientes:

- I. Tesis Profesional.
- II. Proyecto de Investigación.
- III. Examen por Áreas de Conocimiento
- IV. Escolaridad por Promedio.
- V. Informe de Residencias Profesionales

## CAPITULO XII DE LAS BAJAS

**Artículo 181.-** El alumno causará baja temporal en la modalidad escolarizada cuando:

- a) Lo solicite al Jefe de División por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de tres periodos escolares, durante las primeras cuatro semanas de clase.
- b) Tenga que presentar dos o más Evaluaciones Especiales, hasta regularizar su situación

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

escolar.

- c) Viole las disposiciones reglamentarias por ser sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes y sean causa de baja temporal.

**Artículo 182.-** El alumno causará baja definitiva en la modalidad escolarizada en el Tecnológico cuando:

- a) Lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- b) Cuando no acredite como mínimo tres asignaturas de nuevo ingreso.
- c) No logre la acreditación de una asignatura en evaluación especial.
- d) Haya agotado los periodos escolares permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- e) Abandone sus estudios por más de tres periodos escolares, ya sea alternados o consecutivos.
- f) Viole las disposiciones reglamentarias por ser sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes y sean causa de baja definitiva.

**Artículo 183.-** Cuando el alumno decida no continuar con sus estudios, podrá solicitar la certificación parcial de las asignaturas que haya acreditado.

**Artículo 184.-** El alumno que no termine sus estudios en el plazo máximo señalado en este reglamento, perderá la calidad de alumno y se sujetará a las disposiciones que al efecto establezca el Consejo Consultivo Académico a través de la Comisión de honor y justicia, tomando como base lo establecido en el Normativo para el Comité Académico del SNEST el cual emitirá la propuesta que corresponda.

## CAPITULO XIII DEL SISTEMA DE CREDITOS

**Artículo 185.-** Los planes de estudio que se imparten están basados en el sistema de créditos, los cuales contemplan la valorización de las asignaturas o materias, en base a créditos escolares y distribución de las mismas en un diagrama reticular, en el cual cada una de ellas tiene los requisitos previos o antecedentes para ser cursada.

**Artículo 186.-** El sistema de créditos utiliza como unidad de valoración académica el crédito. Por cada hora de trabajo en clase teórica se le atribuyen al alumno dos créditos y por cada hora de actividad práctica en el laboratorio, un crédito; el valor total en créditos de una asignatura es la suma de éstos. Al respecto se considera que por cada hora de trabajo teórico en clase, el alumno trabajará individualmente otra hora.

**Artículo 187.-** La cobertura de los planes de estudio es flexible. Se consideran cargas académicas mínima, normal y máxima para los alumnos, quienes en base al sistema de créditos, pueden cursar menos asignaturas con respecto a la carga normal ó adelantar materias, de acuerdo a su propio ritmo y circunstancia, con excepción del primer semestre en que el alumno llevará carga normal.

## CAPITULO XIV DEL CAMBIO DE CARRERA

**Artículo 188.-** Los cambios de carrera podrán autorizarse, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno sea regular y haya obtenido como mínimo un promedio de 80.0 (ochenta punto cero) en el semestre anterior al que solicita su cambio;

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- II. Que el cupo de los grupos lo permita; y
- III. Que el alumno entregue al Departamento de Servicios escolares de Servicios Escolares una solicitud por escrito dirigida al Director del Tecnológico y el dictamen sea favorable.

**Artículo 189.-** Para los efectos del Artículo anterior, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El cambio de carrera se concederá por única vez;
- II. El Departamento de Servicios escolares, remite historial académico del solicitante en la carrera de origen y solicita a la **Dirección o Subdirección Académica, según sea el caso**, emita su opinión técnica de las asignaturas factibles de equivalencia en la carrera de destino; y
- III. La equivalencia de una asignatura consiste en otorgarle en la nueva carrera el valor de acreditada, a la calificación aprobatoria obtenida por el alumno en la carrera original, dictaminada por la Subdirección de estudios Profesionales y verificados por la **Dirección o Subdirección Académica**.

**Artículo 190.-** Haber cursado no más de cuatro semestres, excepto para carreras afines, donde puede hacerse el cambio siempre y cuando por lo menos el 50% de las asignaturas son comunes o equivalentes hasta el séptimo semestre.

**Artículo 191.-** No se autoriza el cambio de carrera del área de ciencias económicas administrativas a una ingeniería y viceversa.

**Artículo 192.-** Comprobar que en la carrera a la que pretende cambiarse y en la que cursa actualmente existan asignaturas comunes o equivalentes, de acuerdo con el avance académico y la matriz de equivalencias que deberá elaborar Jefe de División de la carrera a la que solicita el cambio y el avance académico.

**Artículo 193.-** En caso de que una asignatura o asignaturas que se podrían convalidar a la nueva carrera estén reprobadas, no procede el cambio de carrera hasta que regularice su situación académica.

**Artículo 194.-** No se deberá exceder de doce semestres para terminar la nueva carrera, contándose a partir de la fecha de ingreso al Sistema.

**Artículo 195.-** Solicitar el cambio de carrera ante la Dirección Académica, con una anticipación mínima de un mes a la fecha de reinscripciones.

**Artículo 196.-** Contar con la recomendación del Departamento de Desarrollo Académico con base en la evaluación de las habilidades, destrezas, actitudes e interés profesional de su perfil vocacional.

**Artículo 197.-** Recibir de la Subdirección de Estudios Profesionales el resultado a su solicitud.

**Artículo 198.-** El Departamento de Servicios Escolares expide constancia de haber aprobado el total de asignaturas cursadas.

**Artículo 199.-** La autorización del cambio de carrera queda condicionada a la capacidad de la matrícula de la carrera solicitada, definida por el Jefe de División correspondiente.

**Artículo 200.-** Las situaciones no previstas en el presente capítulo serán analizadas por el Comité Académico del Tecnológico y presentadas como recomendaciones a la **Dirección o Subdirección Académica** según sea el caso.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS CAPITULO XV DE LA SEGUNDA CARRERA.

**Artículo 201.-** Para cursar otra carrera de licenciatura dentro del Tecnológico se requiere:

- a) Haberse titulado de la carrera que concluyó y tener registro de cédula profesional.
- b) La solicitud para cursar otra carrera, la hará el candidato por escrito al **DIRECTOR O SUBDIRECTOR ACADEMICO, SEGÚN SEAS EL CASO** de la institución con un mes de anticipación al siguiente semestre de reinscripción cumpliendo con el procedimiento correspondiente.
- c) Podrán cursar una segunda carrera dentro del Tecnológico. Si de la segunda carrera, que el candidato desee cursar, existen asignaturas que sean convalidables con las de carrera cursada, se tomarán en cuenta para la convalidación de estudios.
- d) La matriz de equivalencia la elaborará el área académica a la que solicita cursar la nueva carrera.
- e) La autorización para cursar otra carrera, queda condicionada a la capacidad de la matrícula de la carrera seleccionada, definida por el Departamento de Servicios escolares correspondiente.
- f) Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por el Comité Académico.

## CAPITULO XVI DEL CAMBIO DE INSTITUCION

**Artículo 202.-** Un estudiante de licenciatura tendrá derecho al traslado durante el desarrollo de su carrera, el cual deberá efectuarse antes del correspondiente período de reinscripción del plantel que se pretende, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

**Artículo 203.-** El traslado se efectuará previa solicitud del estudiante a la **Dirección o Subdirección Académica** según sea el caso.

**Artículo 204.-** Previa consulta y comunicación entre los dos planteles se verifica lo siguiente:

- a) Que exista la carrera solicitada.
- b) Que se ofrezca el semestre correspondiente.
- c) Que exista cupo.
- d) El estudiante deberá ser regular académicamente, considerándose como tal a aquel estudiante legalmente inscrito que no esté en condición de Examen Especial, y que no tenga adeudos en material, equipo y/o biblioteca con la institución de origen y deberá concluir su carrera dentro los 12 (doce) semestres máximo, con base al procedimiento descrito.

**Artículo 205.-** Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por el Comité Académico del Tecnológico y presentadas como recomendaciones al **DIRECTOR O SUBDIRECTOR CADÉMICO** para su dictamen.

## CAPITULO XVII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 206.-** Son derechos de los alumnos del Tecnológico:

- I. La igualdad de oportunidad para recibir educación en los términos prescritos por las Leyes vigentes;
- II. Presentar peticiones por los conductos definidos y en forma respetuosa, individualmente o por medio de comisiones, y obtener de las autoridades y funcionarios la respuesta correspondiente en breve término;

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- III. Organizarse democráticamente, conforme con lo establecido en la normatividad vigente y los lineamientos;
- IV. Pertenecer y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académica, deportiva, cultural y de representación;
- V. Representar al Tecnológico en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera de la institución, previa selección.
- VI. Los demás que se deriven de la Leyes vigentes, del presente reglamento y de otros ordenamientos normativos aplicables.
- VII. Recibir su carga académica asignada, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno;
- VIII. Obtener una beca, que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Becas del Estado de México, tengan derecho;
- IX. Hacer uso del Logotipo y Lema del Tecnológico en los términos que al efecto fije el respectivo reglamento;
- X. Postular cada semestre para la consecución de una beca o estímulo que ofrezca el Tecnológico, dando cumplimiento a las reglamentaciones específicas para tal fin;

### **Artículo 207.-** Son derechos de los alumnos de Institutos Tecnológicos:

- I. Recibir, en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrece el Instituto Tecnológico, dentro del nivel educativo al que pertenece.
- II. Recibir la documentación que lo acredite e identifique como alumno.
- III. Recibir, si así lo solicita, las constancias de la escolaridad que certifique el resultado de las asignaturas cursadas para cada periodo.
- IV. Recibir asesoría académica.
- V. Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales, a través de Tutorías.
- VI. Recibir un trato respetuoso del personal del instituto.
- VII. Recibir la inducción necesaria con referencia a la estructura organizacional de la Institución con los que tendrá relaciones.
- VIII. Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los estímulos y premios correspondientes.
- IX. Representar al Tecnológico en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera del Instituto, previa selección.
- X. Pertenecer y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académica, deportiva, cultural y de representación.
- XI. Hacer uso del Logotipo y Lema del Tecnológico en los términos que al efecto fije el respectivo reglamento;
- XII. Postular cada semestre para la consecución de una beca o estímulo que ofrezca el Tecnológico, dando cumplimiento a las reglamentaciones específicas para tal fin;



# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- XIII. Todos los alumnos tendrán acceso a la información contenida en leyes, reglamentos, estatutos, manuales e instructivos que tengan relación con la Institución y el proceso de su formación profesional y
- XIV. La información que llegue a la Institución sobre becas, cursos, organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil será publicada en lugares visibles.

**Artículo 208.-** Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del instituto y no se entorpezca su buena marcha.

**Artículo 209.-** En el salón de clase, el alumno puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus condiscípulos.

**Artículo 210.-** Todos los alumnos tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el Artículo 194 de este reglamento y se den a conocer en la publicación o representación los nombres de los alumnos responsables de ésta.

**Artículo 211.-** Los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las Jefaturas de los Departamento de Servicios escolares respectivos por carrera. Los organizadores de ese tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que esto se conduzca de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 194 de este reglamento.

**Artículo 212.-** Cuando los alumnos, por medios legales, hayan obtenido recursos financieros para lograr algún fin académico o de mejoras al Instituto, la administración del Instituto tendrá la responsabilidad de custodiar dichos recursos. Los alumnos tendrán derecho a recibir informes claros sobre el estado que guardan los mencionados recursos y a participar en la supervisión de la aplicación de dichos recursos.

**Artículo 213.-** Todos los alumnos tienen derecho de asociación, reunirse libremente siempre y cuando no contravenga los principios reglamentarios Tecnológico, ni perturben el orden, impidiendo, obstaculizando o limitando las actividades académicas o administrativas.

**Artículo 214.-** Son obligaciones de los alumnos del Tecnológico:

- I. Conocer y cumplir el presente reglamento y otros ordenamientos vigentes en el Tecnológico, así como las disposiciones que dicten sus autoridades;
- II. Asistir con puntualidad y cumplir en tiempo y forma con sus clases en los horarios establecidos por las autoridades del Tecnológico;
- III. Portar su credencial de estudiante del Instituto y exhibirla como identificación cuando le sea requerida.
- IV. Guardar respeto y consideración a los integrantes y visitantes de la comunidad del Tecnológico y observar un comportamiento que dignifique y enaltezca al Tecnológico;
- V. Ser corresponsable en la conservación de los edificios instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipo, material escolar y bibliográfico y otros bienes del Instituto;
- VI. No dañar y pintarrapear muros, instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes del tecnológico;
- VII. Reinscribirse dentro de los períodos señalados por el Tecnológico;

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- VIII. Al inicio del período escolar pagar la inscripción y la colegiatura correspondientes al semestre a cursar, el número de créditos a recursar, así como otros conceptos que fije el Tecnológico, dentro de los plazos que ella misma establezca;
- IX. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como falsificación total o parcial de los certificados, boletas de exámenes y demás documentos análogos que sean expedidos por el Tecnológico o por otras autoridades o servirse de una alteración que sea imputable a terceros;
- X. Abstenerse de realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios del Tecnológico y abstenerse de actitudes políticas partidistas que persigan un interés personal o de cualquier índole;
- XI. Abstenerse de utilizar, sin autorización previa del Director, el Logotipo y Lema del Tecnológico;
- XII. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de evaluación.
- XIII. Abstenerse de acudir al Tecnológico o permanecer en él en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente psicotrópico, enervante o inhalante;
- XIV. Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general;
- XV. Abstenerse de ofrecer, proporcionar, vender, ingerir, consumir o introducir a las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, psicotrópicos, inhalantes, enervantes o estupefacientes;
- XVI. Reposición o pago de los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo hayan ocasionado a los bienes de la institución, funcionarios, personal o alumnos.
- XVII. Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre de la institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel, así como los realizados por instituciones o Sistemas Educativos externos.
- XVIII. Abstenerse de portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones, o alrededores del Tecnológico;
- XIX. Informar a las autoridades del Tecnológico sobre alumnos que incumplan con las obligaciones establecidas en el Presente reglamento, y cualquier otra definida en este u otros ordenamientos;
- XX. Abstenerse de realizar manifestaciones o actos que atenten contra la moral.
- XXI. Abstenerse de llevar a cabo directa o indirectamente actos de violencia física o moral y cualquier acto hostil contra algún miembro del Tecnológico;
- XXII. Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones del Tecnológico;
- XXIII. Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible, y mostrarla al ingresar al Tecnológico, así como atender las indicaciones del personal de seguridad;
- XXIV. Respetar y promover para que se respeten sin excepción alguna, las normas que fije la Institución para el debido cumplimiento de su objeto; y
- XXV. Cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos del Tecnológico.
- XXVI. Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del Instituto Tecnológico, coadyuvando a su conservación y limpieza.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- XXVII. Recabar la autorización pertinente ante las autoridades correspondientes en el caso de que por cualquier motivo requiera hacer uso de algún bien del Tecnológico.
- XXVIII. Otras que se deriven de las Leyes, del presente reglamento y de otros ordenamientos normativos vigentes;

**Artículo 215.-** Los alumno tendrán responsabilidad si incurren en:

- I. La violación de las obligaciones que señala el presente reglamento;
- II. Interrumpir las actividades del Tecnológico, participar en actividades que tiendan a alterar el orden y la disciplina escolar;
- III. Asumir actitudes irrespetuosas, provocativas, violentas ofensivas o vejatorias en contra de las autoridades, estudiantes, personal académico empleados del Tecnológico;
- IV. Falsificar documentos escolares o usar indebidamente éstos y suplantar a una persona en actos que redunden en perjuicio de los intereses del Tecnológico y del buen funcionamiento de las actividades escolares;
- V. Dañar y pintarrajar muros, instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes del Instituto así como apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Instituto, de su personal o de los alumnos.
- VI. Observar una conducta deshonesta y dar motivo con actos escandalosos a la mengua del buen nombre y prestigio del Tecnológico.
- VII. Ingerir bebidas embriagantes y por la posesión de estupefacientes y psicotrópicos dentro de las instalaciones del tecnológico;
- VIII. Incurrir en otras faltas que afecten la disciplina y el orden del Tecnológico.

## CAPITULO XVIII DE LAS SANCIONES.

**Artículo 216.-** Toda violación de los preceptos de este reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectivo.

**Artículo 217.-** Las sanciones, serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio del director del plantel o funcionarios de la Dirección General del Tecnológico.

**Artículo 218.-** Si los alumnos incurren en las faltas siguientes:

- a) El procedimiento fraudulento dentro de las evaluaciones de cualquier tipo, se hará acreedor a la siguiente sanción.

Se le recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con calificación no aprobatoria.

Se harán acreedor a la siguiente sanción, baja definitiva con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor:

**Artículo 219.-** Si los alumnos incurren en las faltas siguientes:

- a) Los actos contrarios a la moral.
- b) Hacer cualquier tipo de novatada a los alumnos de nuevo ingreso.
- c) Las que lesionen el buen nombre de la Institución.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- d) Asistir o encontrarse dentro del Instituto Tecnológico bajo los efectos del alcohol o drogas.
- e) La desobediencia o falta de respeto al personal del Instituto Tecnológico.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

Suspensión de derechos estudiantiles desde 15 días hábiles hasta por un semestre escolar, con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.

**Artículo 220.-** Si los alumnos incurren en las faltas siguientes:

- a) Causar daños o perjuicios a los bienes del personal y del alumnado de la institución.
- b) La agresión moral o física que algunos alumnos ejerzan sobre otros, así como al personal y funcionarios del Tecnológico.
- c) Las vejaciones o malos tratos que unos alumnos causen a otros.
- d) Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.
- e) La suplantación de persona.
- f) La potación o uso de cualquier arma dentro de la institución.
- g) La alteración, falsificación o sustracción no autorizada de documentos oficiales.
- h) La realización de actos que atenten contra las actividades docentes y/o administrativas.
- i) La toma o cierre de instalaciones, edificios o aulas como motivo de presión para satisfacer intereses personales o de grupo.
- j) La sustracción de los bienes pertenecientes al Tecnológico sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.
- k) El deterioro de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico.
- l) Causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles de la institución, o apoderarse de los mismos.
- m) Poner en riesgo la integridad física, emocional o moral de los alumnos, personal y funcionarios del Tecnológico.
- n) La acumulación o reincidencia de las faltas mencionadas en los Artículos 214, 218, 219 y 220 de este reglamento.

Se harán acreedor a la siguiente sanción, baja definitiva con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Dirección General, a través de sus instancias correspondientes del Tecnológico.

**Artículo 221.-** En los períodos de suspensión de labores y recesos, los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento serán acreedores a las sanciones correspondientes.

**Artículo 222.-** Todo estudiante al que se le dictamine baja definitiva del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, por ningún motivo podrá inscribirse en alguna Institución dependiente de la Dirección General de Institutos Tecnológicos.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

**Artículo 223.-** Cuando fuera de la institución, el alumno incurra en actos que menoscaben el prestigio de la institución, queda a discreción del Director General Tecnológico, aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento.

**Artículo 224.-** En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del Instituto y que caigan bajo la sanción de los códigos civiles y/o penales, la dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades competentes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria que corresponda.

## CAPITULO XIX DE LOS ESTÍMULOS.

**Artículo 225.-** Los estímulos y premios pueden consistir en el otorgamiento de becas, descuento institucional, diplomas, medallas, mención honorífica, comisión distinguida, inscripciones en cuadro de honor y otras distinciones que determinen las autoridades de los Institutos Tecnológicos.

**Artículo 226.-** El otorgamiento de becas depende de un concurso de selección y ser alumno regular.

**Artículo 227.-** El descuento institucional esta sujeto al promedio entre 80 y 100 alcanzado en el semestre escolar anterior a la inscripción y ser alumno regular.

**Artículo 228.-** Pueden participar como aspirantes a obtener una beca, los alumnos inscritos en el Tecnológico. Los alumnos interesados deben solicitar ante el Departamento de Servicios Escolares la oportunidad de concursar en la selección de becarios.

**Artículo 229.-** La beca se otorgará a los alumnos solicitantes con mayores carencias económicas y más alto rendimiento académico.

**Artículo 230.-** A los alumnos seleccionados, se les entregará gratuitamente una solicitud oficial, la cual debe llenar y entregar junto con los documentos correspondientes al Departamento de Servicios Escolares del Tecnológico.

**Artículo 231.-** La vigencia de las becas es por un ciclo escolar.

**Artículo 232.-** Las becas que se otorguen no serán susceptibles de renovación, por lo que los alumnos que, al concluir un ciclo escolar, deseen continuar becados en el siguiente periodo escolar, deberán solicitar una nueva beca y concursar en igualdad de condiciones con los demás solicitantes.

**Artículo 233.-** Requisitos para solicitar una beca:

- a) Estar inscrito en el Tecnológico y ser alumno regular sin haber reprobado ninguna asignatura en su historial académico.
- b) Obtener un promedio mínimo de 80% de calificaciones en los dos últimos periodos anteriores cursados.
- c) Llenar la solicitud en la fecha que para tal efecto señale el Tecnológico, entregando los documentos que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
- d) Sujetarse a la normatividad vigente en este rubro.

**Artículo 234.-** Motivos para la no tramitación y/o cancelación de la beca:

- a) No llenar debidamente la solicitud.
- b) Entregar incompleta la documentación que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
- c) Proporcionar información falsa para su obtención.
- d) Entregar la solicitud y la documentación correspondiente en una fecha posterior a la establecida por el Tecnológico.
- e) No recoger oportunamente el pago correspondiente.
- f) Entregar la solicitud y la documentación correspondiente en una fecha posterior a la establecida por el Instituto Tecnológico.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- g) No recoger oportunamente los cheques.
- h) Cuando lo indique la normatividad vigente en este rubro.

## CAPITULO XX DEL SERVICIO MÉDICO Y SEGURO.

**Artículo 235.-** El estudiante que no cuente con el servicio médico por parte de alguna Institución, puede acudir al Departamento de Servicios Escolares, a solicitar incorporación al IMSS O ISSTE, según sea el caso.

**Artículo 236.-** La solicitud del servicio médico mencionada en el artículo anterior será entregada al Departamento de Servicios Escolares y posteriormente enviada a la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente, donde se le asignará el número de afiliación y la unidad de medicina familiar que corresponda.

**Artículo 237.-** El beneficio del servicio médico, lo obtiene el estudiante desde su inicio hasta el término de su carrera, y tiene los mismos derechos y atenciones que los derechohabientes.

**Artículo 238.-** Los estudiantes del Tecnológico inscritos en el sistema escolarizado cuentan con un seguro colectivo contra accidentes, que cubre su traslado en forma ininterrumpida de su casa al Tecnológico y viceversa, así como todas las actividades que se realicen dentro o fuera de la escuela, siempre y cuando éstas sean coordinadas por las instancias del plantel, este seguro es cubierto por el propio alumno con una mínima cuota.

## CAPITULO XXI DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

**Artículo 239.-** Las actividades extraescolares son aquellas que desarrollan la educación integral de los estudiantes, el desarrollo de valores y su formación interdisciplinaria con la práctica de actividades técnicas, cívicas, artísticas, deportivas, culturales y sociales.

**Artículo 240.-** En este desarrollo las actividades extraescolares serán:

- a) Actividades técnicas. Para acrecentar el acervo científico y tecnológico, se organizarán eventos en áreas del conocimiento afín y se realizarán concursos internos, locales, regionales, nacionales, etc.
- b) Actividades cívicas. La práctica de actividades cívicas será de un especial interés ya que tienden a acrecentar en el estudiante el amor a la Patria y a todo lo que simbolice nuestra identidad y soberanía nacional, mediante ceremonias periódicas donde intervengan alumnos y el personal, para conmemorar los acontecimientos históricos en la vida nacional.
- c) Actividades artísticas. Para contribuir al desarrollo armónico y equilibrado de las facultades del educando, se fomentarán las actividades artísticas, como son la creación de conjuntos corales, poéticos, grupos teatrales, certámenes literarios, etc.
- d) Actividades deportivas. Se dará vigoroso impulso a la práctica permanente de los deportes en sus diferentes manifestaciones, organizando torneos interiores, regionales y nacionales, considerando la promoción del deporte de alto rendimiento entre los mejores atletas del instituto.
- e) Actividades culturales. Se organizarán ciclos de conferencias sobre temas científicos y tecnológicos, veladas literario-musicales, certámenes de declamación y oratoria, etc., que contribuyan a incrementar el acervo cultural de los estudiantes.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

- f) Actividades sociales. Para fomentar las actividades sociales, se promoverá la participación de los estudiantes en seminarios, simposios, congresos, certámenes de belleza, conciertos, representaciones teatrales, etc.

## CAPITULO XXII DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

**Artículo 241.-**El uso de los vehículos oficiales propiedad del Instituto Tecnológico será:

- a) Para viajes de prácticas o estudios.
- b) Para viajes a eventos deportivos y culturales.
- c) Para asuntos oficiales.

**Artículo 242.-** El objetivo de los viajes de visitas técnicas, prácticas o estudios, es proporcionar al alumno la observación de un área o proceso productivo en planta que le refuerce sus conocimientos teóricos y le permita identificar las oportunidades de trabajo que le ofrece su carrera.

**Artículo 243.-** Los viajes de visitas técnicas, prácticas o estudios, serán programados y autorizados por la Dirección Académica, de acuerdo con el plan de visitas, que al principio del semestre, haya recibido por parte de los profesores del Tecnológico.

**Artículo 244.-** Los vehículos oficiales, podrán ser usados para transportar a los estudiantes, profesores o personal administrativo a los eventos deportivos, culturales u oficiales a que haya lugar, previa autorización y programación de las autoridades correspondientes.

**Artículo 245.-** Ningún alumno del Tecnológico podrá hacer Uso de los Vehículos sin la debida autorización de la autoridad responsable de los mismos.

**Artículo 246.-** Todo vehículo del Tecnológico será usado única y exclusivamente para cumplir el objetivo para el que fue originalmente autorizado y por ninguna razón debe ser usado para fines diferentes.

**Artículo 247.-** Los alumnos que realicen viajes en los vehículos oficiales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado los vehículos en que viajan.
- b) Guardar respeto al maestro, condiscípulos, funcionarios y empleados que los acompañan en el viaje.
- c) Por ningún motivo ingerir bebidas alcohólicas o enervantes en el interior del vehículo.
- d) Guardar la debida compostura en el lugar al que asistan.

**Artículo 248.-** Queda prohibido a los alumnos usar el vehículo como dormitorio en los lugares de destino.

## CAPITULO XXIII DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES

**Artículo 249.-** Las Situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Director General del Tecnológico.

**Artículo 250.-** El presente Reglamento será revisado cada dos años por el comité académico a través de la Comisión de Normatividad.

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO

## REGLAMENTO PARA ALUMNOS

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento para su cumplimiento y observancia en la “Gaceta de Gobierno” del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrara en Vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se abroga el cualquier disposición interna con contravenga este Reglamento de Alumnos.

El presente reglamento fue aprobado por el H. Junta Directiva en su IV Sesión Ordinaria de 2011 de fecha 1 de Diciembre de 2011 mediante acuerdo SO/04/07/011211